



DERECHOS -
CULTURALES
PARA EL -
BUEN VIVIR

CARTA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ POR LOS DERECHOS CULTURALES

- 1) *Convocando* la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí;
- 2) *Partiendo* de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos;
- 3) *Considerando* los principios y los Derechos Culturales establecidos en la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y en general, las Convenciones Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- 4) *Reafirmando* que los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que los derechos culturales son, al igual que los otros derechos humanos, expresión y exigencia de la dignidad humana;
- 5) *Corroborando* la existencia de una dimensión cultural en toda la gama de los derechos humanos de ejercicio y exigencia individual o colectiva, tanto de primera, segunda y tercera generación;
- 6) *Tomando en cuenta* las recomendaciones para la implementación de la Agenda 21 de la Cultura de la organización de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, en lo que respecta a formular una Carta de interés general que defina específicamente los derechos y las responsabilidades culturales de las y los habitantes de un territorio;

- 7) **Convencidos** de que la cultura se debe ejercer y desarrollar en un marco de libertad y justicia, reconocimiento y protección de los derechos humanos, y de que el acceso, participación y disfrute de las manifestaciones y expresiones culturales, deben ser entendidas como derechos de carácter fundamental;
- 8) **Reconociendo** el amplio proceso de participación social impulsado entre 2018 y 2021 por el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, las Oficinas de la UNESCO en México, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, el Programa IberCultura Viva de la Secretaría General Iberoamericana y la Campaña de Acción de las Naciones Unidas por el Desarrollo Sostenible MY World México;
- 9) **Estimando** que el respeto y la gestión de las diversidades son dinamos imprescindibles en el trazado de políticas públicas y de rutas para el desarrollo local;
- 10) **Refrendando** al desarrollo sostenible como el proceso que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de respuesta de las generaciones futuras para satisfacer las propias y que los esfuerzos por construir una forma de vida verdaderamente sostenible exigen la adopción de medidas en torno a las dimensiones del crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente y el desarrollo social;
- 11) **Igualmente refrendando** que para poder explicar la complejidad intrínseca de la sociedad contemporánea es necesario considerar a la cultura como una dimensión más del desarrollo sostenible, destacando su valor estratégico y papel transversal en favor del crecimiento económico, la inclusión social y el equilibrio medioambiental; dimensiones con las que está profundamente interconectada y entre las que guarda la misma importancia;
- 12) **Respaldando** que una clarificación del lugar que ocupan los derechos culturales en el sistema de los derechos humanos, junto con una mejor comprensión de su naturaleza y de las consecuencias de sus violaciones, contribuye a evitar el enfrentamiento entre personas y comunidades, y
- 13) **Ponderando** que los derechos culturales actualmente reconocidos o en proceso de reconocimiento, seguirán dispersos dentro de una gran cantidad de marcos de derechos humanos y que, por ende, su reunión, rastreo y sistematización es importante para

garantizar su ejercicio, ampliación, conocimiento, fomento, realización progresiva y no regresividad.

Con fundamento en los Artículos 1, 2, y 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 2 fracción VI; 4, 6, 10, 11, 12, 14 al 18, 20, 23, 29, 37 y 39 de Ley General de Cultura y Derechos Culturales; el 114 fracción II y fracción III inciso i) de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; el Artículo 141 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; así como los Artículos 6 fracción IV, 12, 36, 45 al 48, y 54 al 59 de la Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí.

Presentamos esta **Carta de la Ciudad de San Luis Potosí por los Derechos Culturales** a todos los sectores de la sociedad, al Estado y sus instituciones gubernamentales, a los espacios de la cooperación internacional y a la ciudadanía en general; para favorecer su reconocimiento en los niveles regionales, nacionales e internacionales, así como para efectivizar su puesta en práctica desde la municipalidad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.

Artículo 1.

Ámbito y libertad de ejercicio.

Toda persona podrá ejercer sus derechos culturales a título individual o colectivo, en libertad e igualdad, sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, económica o de salud, opiniones, preferencia o pertenencia política o religiosa, orientación sexual, estado civil o cualquier otro y, por tanto, tendrá las mismas oportunidades de acceso y participación en la vida cultural conforme los recursos dispuestos por el Estado para garantizar estos efectos.

Los derechos que refiere la presente declaración son de carácter enunciativo, más no limitativo.

Nadie podrá ser discriminado de manera alguna por el hecho de ejercer, o decidir no ejercer, los derechos enunciados en ésta, otras declaraciones, leyes y disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2.

Derechos Culturales del marco legal y normativo.

Todas las personas, individual o colectivamente, conforme el carácter vinculante de la normatividad vigente, tienen los siguientes Derechos Culturales:

(Conforme al Artículo 4 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos)

- I. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

(Conforme al Artículo 15 del Pacto Internacional de
los Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

- II. Participar en la vida cultural.
- III. Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.
- IV. Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan.

(Conforme al Artículo 11 de la Ley
General de Cultura y Derechos Culturales)

- V. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

- VI. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones.
- VII. Elegir libremente una o más identidades culturales.
- VIII. Pertenecer a una o más comunidades culturales.
- IX. Participar de manera activa y creativa en la cultura.
- X. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia.
- XI. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección.
- XII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- XIII. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales.

**(Conforme al Artículo 5 de la Ley de Cultura
para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí)**

- XIV. Derecho de todo individuo a tomar parte libremente en la vida cultural de su comunidad, a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico y a beneficiarse con los resultados de éste. Asimismo, es el derecho de toda persona la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan, por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Es el derecho que todo pueblo tiene a la conservación, el desarrollo y a la difusión de la ciencia y la cultura. Los derechos culturales incluyen el respeto a la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. Todo

integrante de cualquier minoría étnica, religiosa o lingüística tiene el derecho a disfrutar de su propia cultura; a profesar y practicar su propia religión, costumbres y utilizar su propia lengua.

(Con relación al Reglamento Municipal de
Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí)

- XV.** A participar en la vida cultural a través de identidades, lenguajes, prácticas, saberes, expresiones, actividades y objetos que libremente se elijan, implicando también la decisión de ejercer, o no, una o más prácticas culturales, domésticas o profesionales de creación, colaboración, innovación y consumo de las disciplinas del arte o del conocimiento.
- XVI.** A crear, rediseñar y transformar, individual y/o colectivamente, expresiones, objetos, prácticas, espacios e identidades culturales.
- XVII.** A expresar, construir y transformar la propia identidad, a recibir protección sobre la misma, así como a fomentar, validar y repensar la diversidad de identidades, memorias, concepciones de tiempo distintas y conocimientos locales.
- XVIII.** A promover y fomentar la colaboración social, a generar sistemas de cooperación cultural independientes, vinculación en redes y colectivización para el desarrollo del ecosistema cultural dentro y fuera de la ciudad, sin límites institucionales ni de fronteras.
- XIX.** A la autogestión como capacidad y forma de organizarse, articularse y beneficiarse en torno a cualquier actividad, práctica o iniciativa cultural.
- XX.** A preservar sus patrimonios tangibles, intangibles y naturales, a identificarlos, promover su fortalecimiento, fomento y dinamización en cualquier medio o soporte, incluyendo la valoración de herencias culturales y de las experiencias acumuladas de las personas como guardianas portadoras de identidad y memoria.
- XXI.** A crear y a ser reconocida como persona creadora, colectivo creador y agente cultural activo o en potencia por el Estado y sus instituciones.

- XXII.** A crear, exigir, disponer y reapropiar múltiples medios de información y comunicación para la creación libre de contenidos sobre identidades, afectividades, costumbres, prácticas, saberes, memorias y patrimonios culturales.
- XXIII.** A acceder a la diversidad de conocimientos locales mediante procesos de enseñanza y aprendizaje, sean iniciales, especializados y/o complementarios sobre patrimonio, ciencia y arte, en fomento de la libertad creativa y del desarrollo de capacidades expresivas y/o tecnológicas.
- XXIV.** A constituir hogares y espacios independientes, colectivos, autogestivos, comunitarios, afectivos y de cuidados para el arte, la ciencia y la cultura.
- XXV.** A incluir y difundir desde la agenda científica y académica local, la investigación de las condiciones, medios, recursos y capacidades para el ejercicio de los derechos culturales que favorecen el desarrollo cultural libre y sostenible de las personas en la ciudad.
- XXVI.** A contar con políticas culturales locales que afiancen y vigoricen el pleno ejercicio de los derechos culturales, contribuyan claramente al desenvolvimiento libre y responsable de las capacidades expresivas, artísticas, científicas y de innovación entre las personas y den fortalecimiento a la Cultura Viva. A su implementación, a participar de ellas, así como a exigir su formulación, continuidad o reorientación.
- XXVII.** A un Gobierno Abierto de la cultura, a participar en el diseño, planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas culturales locales, sus programas operativos y sus orientaciones presupuestarias.
- XXVIII.** A acceder y participar en la definición de un modelo municipal por la cultura y de una agenda cultural para la ciudad que reconozca la diversidad de identidades, géneros, edades, lenguas, capacidades y contextos.
- XXIX.** A la Ciudad, para codiseñarla, intervenirla, acceder y participar en sus espacios cotidianos y de la vida cultural, es decir, en los recintos físicos o en los sitios de significancia personal o colectiva, en los entornos digitales, virtuales y también en puntos y rutas emergentes, transitorias o no-lugares, como escenarios que potencializan la libre creación y las distintas formas de expresar la diversidad y la identidad, la construcción de ciudadanía, el

desarrollo de la Cultura Viva, el reconocimiento mutuo, la convivencia, el intercambio y la comunalidad.

- XXX.** Al procomún, participando y creando mecanismos de gestión y gobernanza de territorios, espacios, equipamientos e infraestructura cultural, para incorporar en su diseño las prácticas de uso de las personas y las comunidades implicadas territorialmente, hacia ambientes amigables, seguros, sostenibles e incluyentes.
- XXXI.** A la coexistencia de lenguas, modos de hacer y de pensar, así como al accionar en el entorno desde la multiplicidad de saberes, aprendizajes, experiencias y prácticas diversas.
- XXXII.** A acceder, participar, recuperar y ocupar responsable, creativa y afectivamente espacios públicos seguros, habitables, incluyentes, distribuidos equitativamente en el territorio y conectados por infraestructura de movilidad urbana, adaptados particularmente a las necesidades expresivas y creativas de las mujeres, de la niñez, de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad.
- XXXIII.** A conocer y difundir información sobre equipamientos, lugares y recintos de resguardo de la memoria, patrimonios e iniciativas culturales, mediante sistemas de información abiertos por los que sea posible identificar espacios para el ejercicio de la ciudadanía cultural.
- XXXIV.** A reconocer, salvaguardar, dinamizar y vincularse con el acervo cultural que forma la identidad de localidades, barrios, comunidades y pueblos, incluyendo su lengua, su gastronomía, sus expresiones y prácticas, sus artes, sus conocimientos y dinámicas territoriales.
- XXXV.** Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes o disposiciones oficiales aplicables.

Artículo 3.

Términos y alcances

Cada persona, grupo o colectividad cultural determinará libremente la forma y términos de su participación en la vida cultural de la comunidad.

Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Carta para limitar o atentar contra los derechos y libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en otros marcos legales nacionales o de adopción internacional de derechos humanos.

*Presentado el 08 de septiembre de 2021, en la ciudad de
San Luis Potosí, San Luis Potosí, México*

AMPLIACIÓN Y CATALOGADO DE DERECHOS CULTURALES EN LA CIUDAD: BASES TEÓRICAS PARA LA PRÁCTICA

La presente sección busca abonar, desde una perspectiva local y colectiva construida en la municipalidad de San Luis Potosí, México; al debate internacional que procura la tarea de seguir profundizando sobre la definición y carácter universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos culturales, así como en la clarificación de las dimensiones culturales que guardan el resto de los derechos humanos.

Los numerales a continuación, representan parte de las principales aspiraciones de la comunidad cultural de la ciudad, pues dan cuenta de la discusión celebrada a lo largo del proceso de elaboración de la Carta, de sus diferentes ámbitos temáticos y de la diversidad de perspectivas de las y los agentes y colectividades consultadas; de igual forma, funcionan como un abanico de consideraciones a las cuales podría recurrirse, en la ocasión de actualizar, nutrir o reorientar a futuro, los marcos técnico-operativos y sus posibles enfoques.

El fin de la clasificación que persigue este apartado, aunque meramente ilustrativo, puede contribuir a robustecer la especificidad de los derechos culturales efectivamente vinculantes, sobre todo para los aspectos relacionados con su promoción, agenciamiento, la libertad de ejercitarlos o no hacerlo.

ORIENTACIONES

Capacidad 1. Derechos Culturales para el Fomento y Desarrollo de las Capacidades Creativas

- Orientación 1)** A expresar, construir y transformar la propia identidad, ejercitada en lo individual o de manera colectiva, así como a recibir protección, realce y visibilidad sobre la misma, incluyendo la expresividad a través del vestido, del tatuaje, del piercing, del maquillaje, del rezo, de los medios alternativos y compartidos de transporte o desplazamiento en la ciudad, del rol en las festividades y de los modismos lingüísticos.

- Orientación 2)** Al disfrute, protección y libertad de hacer propia una o más identidades, memorias, historias y saberes locales; a intercambiarlas, cuestionarlas, reconfigurarlas y enriquecerse mutuamente de éstas mediante la participación o gestación de comunidades y espacios de diálogo e intercambio temporales o permanentes.
- Orientación 3)** A crear, expresar, investigar y generar desde cualquier sentir y emoción, incluyendo la felicidad, la esperanza, la empatía, la resistencia, el dolor, la rabia, la soledad, la inconformidad, el duelo, la vida y la muerte.
- Orientación 4)** A realizar actividades y expresiones culturales en espacios públicos, aun cuando la vocación de estos no sea de índole cultural, fomentando la multifuncionalidad y flexibilidad de usos creativos.
- Orientación 5)** A ocupar, promover y proteger la noche como una expresión cultural en sus distintas manifestaciones ya sean rituales, artísticas, intelectuales, científicas, recreativas, convivenciales, de contemplación o para el intercambio y fortalecimiento de la creatividad; así como a mostrar y divulgar la producción creativa, patrimonial y científica en horarios nocturnos con responsabilidad, protección y seguridad plena.
- Orientación 6)** A la protección del silencio, a la contemplación y a la oscuridad, como formas expresivas, espacios y momentos para la creación.
- Orientación 7)** A generar, acceder, contribuir y beneficiarse de la producción de bienes y servicios artísticos y culturales, así como de las operaciones y procesos anclados a las cadenas productivas que mantienen, ingenian y reconfiguran constantemente las industrias culturales y creativas de la ciudad.
- Orientación 8)** A proteger las creaciones, bienes y servicios culturales, producto del libre ejercicio artístico, intelectual y de puesta en práctica de saberes, formas y modos de hacer propios de los territorios y quienes les habitan.

Orientación 9) A acceder, configurar y participar en espacios digitales y virtuales para la convivencia, el conocimiento e intercambio entre la diversidad de identidades, generaciones, orígenes y poblaciones.

Orientación 10) A utilizar Internet para acceder, intercambiar y compartir conocimiento, datos e investigaciones, así como a la libertad de acceder a información de valor público y cultural sin ser objeto de acoso y de manera coherente con la participación abierta y con el vaivén sin limitaciones del conocimiento científico y cultural producto de la innovación y la creatividad.

Capacidad 2. Derechos Culturales para la Democracia Cultural

Orientación 11) A la transparencia proactiva y su máxima difusión posible, al acceso y exigencia de la información pública sobre la gestión de las políticas culturales de forma clara, oportuna y/o electrónica, así como a la rendición de cuentas sobre las acciones públicas locales en materia cultural.

Orientación 12) A optar por contribuir al desarrollo y bienestar cultural de la sociedad, personas y comunidades locales, así como a imaginar y definir el presente y futuro colectivo, implicando participar en las decisiones públicas en torno a la vida cultural local.

Orientación 13) A recibir, circular y difundir contenidos y conocimientos científicos y culturales como estrategia de fortalecimiento para la toma de decisiones informada.

Orientación 14) A conocer, promover y circular el marco legal de los derechos culturales, así como a contribuir en los diálogos públicos relacionados con su agenciamiento, ampliación, operación y/o actualización.

Capacidad 3. Derechos Culturales para la Equidad Territorial y la Cultura Viva

- Orientación 15)** A participar en aquellos estudios de impacto cultural vinculados al diseño e implementación de políticas urbanísticas o del paisaje.
- Orientación 16)** A la divulgación y compartición de los conocimientos resultantes de investigaciones académicas realizadas sobre territorios o en comunidades, entendidas como herramientas que pueden aportar al desarrollo humano y comunitario en la ciudad.
- Orientación 17)** A manifestar, construir, respetar y proteger la identidad individual o colectiva en la complejidad, dinamismo y diversidad de sus modos de expresión.
- Orientación 18)** A la protección, identificación de procedencia y promoción de obras, bienes y prácticas cuyas características son propias de un barrio, localidad o región, inherentes a las personas, los recursos, las técnicas y los conocimientos originarios de un territorio específico.

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN LA CIUDAD

La presente sección suscribe orientaciones de política pública cuyo objeto es favorecer el más pleno ejercicio de los Derechos Culturales para la población en general. Surgen de la interacción entre agentes culturales locales, producida alrededor de los encuentros de diseño participativo que dan base a esta Carta, así como de observar las sugerencias estratégicas para el desarrollo cultural libre y sostenible puestas en relieve por textos del ámbito internacional.

En su posible instrumentación o al delinear su modelo programático, han de considerarse los estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad, a los que se hace hincapié desde la Observación General 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como elementos necesarios y sustantivos para la plena realización del derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

PROPOSICIONES

Relativas al sector de profesionales, agentes especializados y trabajadores de la cultura

1. Generar programas de incentivación, cooperación y apoyo para la exploración y formación de capacidades e iniciativas artísticas, culturales, científicas y tecnológicas en proceso de ideación, desarrollo o consolidación.
2. Apremiar modelos, plataformas y acciones de capacitación continua para el lanzamiento, gestión y crecimiento de emprendimientos culturales, así como para el fortalecimiento e impulso de gremios e individuos que participan en el desarrollo local desde la economía creativa, incluyendo sus industrias, ocupaciones, empleos y unidades económicas, contemplando, entre otras cosas, mecanismos administrativos virtuosos y simplificados.
3. Procurar la secuenciación de medidas para la mejora progresiva de la condición laboral de las y los trabajadores de la cultura, contemplando acciones relativas a su empleabilidad, protección de la integridad, apoyo material y respaldo institucional.

4. Promover alternativas de distribución, comercialización y protección de obras autorales mediante prácticas legales de *Copyleft* y o licenciamientos de creación colectiva como *Creative Commons*, relevando estos como opciones valiosas y efectivas para la libre difusión del conocimiento y para el aprovechamiento colectivo de obras originales, modificadas, derivadas o reinterpretadas.

Relativas al acceso del patrimonio cultural y sus disfrutes

5. Articular esfuerzos e instrumentar estrategias para garantizar el acceso físico al patrimonio cultural, potenciando su dinamización en aprovechamiento de las nuevas tecnologías y de forma económicamente asequible, asegurando que todas las personas estén en posibilidad de identificarle, documentarle, investigarle, recibir e impartir información en torno a sus diferentes dimensiones y categorías, así como de acceder y participar en procedimientos relacionados con su gobernanza.

Relativas a la importancia de los espacios públicos para el ejercicio de los Derechos Culturales

6. Favorecer el acceso gratuito a los espacios públicos y culturales siempre que sea posible y, en la ocasión de que se establezcan costos de entrada justificados, velar por su gratuidad en determinadas ocasiones, así como por la aplicación de tarifas reducidas para grupos poblacionales de atención prioritaria.
7. Garantizar la ocupación y uso cultural, artístico y creativo del espacio público, procurando mecanismos transparentes, plurales, no discriminatorios, simplificados y que no representen algún tipo de carga excesiva para su gestión, utilización y aprovechamiento.
8. Propiciar mecanismos para que la planificación y diseño de los espacios públicos integre una perspectiva cultural basada en el patrimonio y en favor de la libre práctica de la diversidad de expresiones culturales, en fomento también de la inclusión social.

Relativas al papel fundamental de la cultura para el desarrollo urbano sostenible

9. Ejecutar todo tipo de medidas tendientes a salvaguardar las identidades de las personas que residen, habitan o transitan el municipio, al tiempo de garantizar la inclusión social desde el

reconocimiento y promoción de las diversidades, contribuyendo con ello a la mejora de la habitabilidad de la ciudad.

10. Colocar la cultura como elemento fundamental de las iniciativas urbanas para facilitar la cohesión social, la convivencia y el entendimiento mutuo, con el fin de hacer frente a la violencia urbana y contribuir a la construcción de la paz.
11. Dimensionar la cultura como catalizador para la regeneración de zonas urbanas de uso mixto, donde se integren armónicamente los recursos culturales y naturales, propiciando que personas y comunidades creen vínculos significativos con su entorno.
12. Reforzar la resiliencia urbana a través de soluciones basadas en la cultura, integrando el patrimonio y los conocimientos tradicionales en las estrategias de planeación, ordenamiento integral de la ciudad y atención de sus problemas medioambientales, así como en fortalecimiento y articulación de las relaciones entre los medios rural y urbano, asegurando particularmente, la salvaguarda de los recursos culturales materiales e inmateriales de los pequeños asentamientos humanos.
13. Potenciar la cultura como componente para un desarrollo socioeconómico inclusivo y equitativo, procurando, entre otras medidas, el impulso y fortalecimiento de las capacidades creativas y la innovación, incluidas las tecnologías digitales, así como el diseño y la mejora de métodos de recolección de datos e indicadores sobre el impacto de la cultura en el nivel local, a fin de perfeccionar la elaboración de políticas públicas con la información y resultados recuperados.
14. Promover los procesos participativos a través de la cultura y potenciar el papel de las comunidades en la gobernanza local, con miras a la generación de compromisos, colaboraciones, coordinación, sinergias intersectoriales y realización de esfuerzos por el desarrollo cultural y sostenible desde todos los niveles.
15. Desarrollar modelos financieros innovadores y sostenibles para la cultura, asegurando, entre otras cosas, la suficiencia presupuestaria para el logro de estas y las demás políticas culturales que decidan cogestionarse y establecerse en la ciudad.

Medidas por la igualdad, equidad y acción afirmativa para el ejercicio de los Derechos Culturales en la ciudad

Esta subsección da cuenta del proceso de deliberación e intercambios, extendido entre comunidades y grupos poblacionales específicos, al introducir una serie de Claves de Indicador para la formulación de alternativas de estrategia cultural en el nivel local que contribuyan al fortalecimiento de las políticas integrales de inclusión social, para la atención prioritaria, de descentralización, de equidad distributiva y de justa igualdad de oportunidades.

Mantiene como premisa que las políticas culturales, su diseño, implementación y evaluación, no son únicamente prerrogativas de las autoridades gubernamentales, sino el resultado de sinergias en las que intervienen distintos interlocutores de diferentes sectores de la sociedad.

Las Claves de Indicador se articulan en torno a las siguientes perspectivas:

- Primero.** Derechos Culturales e intergeneracionalidad
- Segundo.** Derechos Culturales e interculturalidad
- Tercero.** Derechos Culturales e igualdad sustantiva de género
- Cuarto.** Derechos Culturales y diversidad sexogenérica
- Quinto.** Derechos Culturales, inclusión y reinserción social

¿Cómo pueden las políticas públicas activar, fortalecer y desarrollar las capacidades de las personas para ejercer sus Derechos Culturales en igualdad de condiciones?

Cada enfoque incorpora una serie de nociones sobre posibles actuaciones públicas e intersectoriales de futuro a corto plazo, mismas que sugieren componentes de evaluación respecto de sus grados de cumplimiento, en aras de aproximarse al logro de equidad real en el ejercicio de los derechos universales, condiciones de piso parejo para el desarrollo cultural libre y sostenible de las personas en la ciudad y atención de circunstancias o necesidades de grupos específicos.

Primera. Claves de Indicador sobre Derechos Culturales e intergeneracionalidad

- 1) La ciudad y su gobierno local cuenta con políticas culturales para que las personas adultas mayores estén en la condición y posibilidad de:

- a) Diseñar y participar en programas, actividades y espacios culturales desde la recreación, la reflexión, el intercambio, la espiritualidad, el ocio, la diversión y el esparcimiento, pensados y dirigidos específicamente para ellas, con opción a acceder a estos de forma gratuita o mediante incentivos especiales en acreditación de su edad.
 - b) Decidir iniciar o continuar su formación, capacitación y desarrollo de habilidades en torno a las artes y los oficios, a la creatividad, a la convivencialidad y a la promoción de la cultura, con capacitadores sensibles y mediante mallas curriculares, métodos y materiales didácticos adecuados a su condición de edad, en aras de potenciar su papel como partícipes en la vida cultural de la comunidad.
 - c) Proponer y beneficiarse de intercambios generacionales para la compartición, difusión y registro de sus conocimientos y pericias, así como a que se les reconozca y defienda como portadores de historias acumuladas o comunicadores de experiencias y saberes culturales.
- 2) La ciudad y su gobierno local cuenta con políticas culturales para que las niñas, niños y adolescentes, estén en la condición y posibilidad de:
- a) Acceder, participar libremente y disfrutar de actividades recreativas, culturales, lúdicas, científicas y artísticas de su comunidad, así como de esparcimiento, descanso, aprendizaje y de máximo aprovechamiento para su edad, en fomento y desarrollo a su imaginación y capacidad creativa.
 - b) Participar en el diseño de una agenda cultural responsiva a los intereses de su edad, de su forma de ver el mundo, a sus interacciones y a las nuevas prácticas que contribuyen a constituir su identidad actual y de futuro.
- 3) La ciudad y su gobierno local cuenta con políticas culturales para que las personas jóvenes estén en la condición y posibilidad de:

- a) Disfrutar del tiempo libre como factor indispensable para su desarrollo integral, así como acceder y participar de una oferta cultural que contemple sus necesidades educativas, expresivas y creativas;
- b) Ejercer libremente su identidad y cultura juvenil, de manera individual o colectiva, sin discriminación alguna.
 - Comprendiendo la identidad y cultura juvenil como el conjunto de elementos, objetos simbólicos, acciones, realizaciones y estilos a través de los cuales, la persona joven construye y define su pertenencia a uno o más grupos y a la comunidad, así como su lugar y papel en la ciudad, con un grado significativo de autonomía respecto de las “instituciones adultas”.

Segunda. Claves de Indicador sobre Derechos Culturales e interculturalidad

- 4) La ciudad y su gobierno local cuenta con políticas culturales para que las personas migrantes estén en la condición y posibilidad de:
 - a) Disfrutar de su propia cultura, costumbres y tradiciones, así como a comunicarse en su propio idioma, ya sea de manera individual o en comunidad, tanto en el ámbito público como en lo privado.
 - b) Participar, aportar y tomar parte en la vida cultural y artística de su comunidad; expresar y manifestar, en libertad creativa, su diversidad étnica, en el soporte y a través del canal de su elección, así como en asociación pacífica con las personas y grupos con quien mejor desee colaborar;
 - c) Ser respaldadas y apoyadas en sus esfuerzos autogestivos para conservar su identidad dentro del territorio que les acoge, a través de actividades culturales, incluyendo acciones que contribuyan a preservar los conocimientos relacionados con su lugar de origen.
- 5) La ciudad y su gobierno local cuenta con políticas culturales para que las personas afrodescendientes estén en la condición y posibilidad de:

- a) Contar con reconocimiento y visibilidad de los elementos que conforman su identidad cultural, incluyendo, entre otras cosas, sus modos de interacción y convivencia con otras comunidades o personas, sus idiomas, expresiones religiosas, producciones y objetos artísticos, musicales o escénicos, así como con impulso y fortalecimiento de sus iniciativas encaminadas a honrar, preservar y difundir su memoria histórica y colectiva.
 - b) Acceder, participar, disfrutar, fomentar y/o generar libremente acervos de información cualitativa y estadística que permita relevar la situación de sus comunidades y refleje con precisión los hechos de la historia y las consecuencias del colonialismo, con el objetivo de fortalecer los alcances de los programas públicos como estrategias que contribuyen también a abatir el racismo, la xenofobia y demás formas conexas de intolerancia.
- 6) La ciudad y su gobierno local cuenta con políticas culturales para que las personas integrantes de pueblos originarios estén en la condición y posibilidad de:
- a) Revitalizar, fomentar y transmitir sus tradiciones, costumbres, historias, expresiones de la creatividad, sistemas de escritura y literatura, ceremonias espirituales y saberes ancestrales.
 - b) Practicar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos, expresiones y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, las cocinas, las medicinas tradicionales, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los juegos, las artes visuales e interpretativas; así como mantener y acceder a sus lugares religiosos, culturales o sagrados.
 - c) Expresar su talento artístico y capacidad creativa en uso y promoción de su lengua materna, tanto de manera cotidiana como en las expresiones creativas ligadas a la oralidad, en representaciones escénicas, musicales o sonoras, danzas y en formas narrativas o escritas como cuentos, leyendas, relatos, poesía, entre otras, así como en cualquier otro soporte, nuevo medio o tecnología por la que deseen reflejar la cosmovisión del pueblo al que pertenezcan.

- d) Difundir el resultado de sus investigaciones y estudios sobre las expresiones, cosmovisiones, sensibilidades y manifestaciones culturales del pueblo que sean parte.

Tercera. Claves de Indicador sobre Derechos Culturales e igualdad sustantiva de género

- 7) La ciudad y su gobierno local cuenta con políticas culturales para que las mujeres estén en la condición y posibilidad de:
 - a) Fortalecer su papel y representatividad en la vida cultural y en la toma de decisiones relacionada a ésta, más allá del campo de las artes, es decir, en las instituciones públicas de la cultura, en las dirigencias vecinales, comunitarias o religiosas, desde la vida familiar, los espacios de cuidados, los comercios, en organizaciones culturales civiles, en las industrias creativas, en espacios educativos de artes y oficios, así como en los medios de comunicación y difusión científica y cultural.
 - b) Acceder, participar, disfrutar, fomentar y/o generar libremente investigaciones que fomenten las historias de mujeres que promueven entornos culturales más justos para todas.
 - c) Acceder y participar en la planeación y evaluación de programas y recursos culturales, en aras de garantizar su ejecución con paridad y perspectiva de género.
 - d) Relacionarse libremente con ideas y actos culturales fuera de su familia y comunidad; negarse a participar en tradiciones, costumbres y prácticas que atenten contra su dignidad y derechos humanos; criticar y protegerse frente a las conductas machistas de las pautas culturales existentes, incluidas normas de vestuario o roles de participación limitativos en las costumbres, así como crear nuevos significados culturales, patrimoniales o sentidos de comportamiento y decisiones relativas a lo que se debe transmitir a las generaciones futuras, particularmente, a las niñas y a las adolescentes.
 - e) Contar con opciones de movilidad y transporte seguros para asistir a actividades culturales o participar en ellas.

Cuarta. Claves de Indicador sobre Derechos Culturales y diversidad sexogenérica

- 8) La ciudad y su gobierno local cuenta con políticas culturales para que las personas LGBTQQIA+ estén en la condición y posibilidad de:
- a) Expresar, transmitir y formar su identidad y manifestaciones culturales en plena libertad y sin restricciones o impedimentos impuestos por algún tipo de creencia, pensamiento arraigado o transitorio, costumbre, tradición o práctica reciente.
 - b) Contar con reconocimiento, impulso y protección de sus formas de organizarse, reunirse, asociarse, colaborar, interactuar y producir.
 - Entendiendo estas como los procesos, espacios y momentos que más ampliamente potencializan el ejercicio de su ciudadanía e identidad, desde la expresión creativa de sus diversidades y a través de la incidencia, la crítica enérgica, la resistencia, la ocupación, la convivencia, el intercambio, la celebración de las ideas y de las múltiples formas de amar y de querer.
 - c) Configurar espacios y emprendimientos culturales, artísticos, comunitarios y convivenciales dirigidos por y para la comunidad LGBTQQIA+, sin imposiciones heteronormadas, donde sea posible fortalecer las capacidades creativas, articular redes solidarias, generar alternativas de formación, desarrollo humano e inclusión social, reconocerse, dialogar y compartir experiencias, así como visibilizar las expresiones culturales, historia, nombres, luchas y resistencias de las diversidades sexogenéricas.
 - d) Recibir impulso, fomento, difusión y protección de las producciones y actividades artísticas y culturales emanadas de su creatividad y de sus colectividades.
 - Entendidas como expresiones u objetos que visibilizan sus narrativas, reivindican la memoria y rompen con los estereotipos heteropatriarcales con que han sido representadxs históricamente por los medios y las instituciones.
 - e) Acceder, participar, disfrutar, fomentar y/o generar libremente, investigaciones sobre las representaciones, prácticas y procesos que desarrollan las personas

LGBTTTTQA+, a vida de reconstruir la memoria histórica de la ciudad y vincular sus resultados al diseño de programas y acciones públicas.

Quinta. Claves de Indicador sobre Derechos Culturales, inclusión y reinserción social

- 9) La ciudad y las instituciones correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con estrategias culturales para que las personas privadas de libertad, residentes en entornos hospitalarios o penitenciarios, estén en la condición y posibilidad de:
 - a) Cooperar, conforme los lineamientos aplicables, en proyectos culturales externos mediante las expresiones de su creatividad y diversidad.
 - b) Que otras personas se vinculen libremente con ellas y ellos en sus procesos de reintegración o acompañamiento psicosocial mediante las prácticas y herramientas del arte y la cultura.

- 10) La ciudad y su gobierno local cuenta con políticas culturales para que las personas con discapacidad estén en la condición y posibilidad de:
 - a) Acceder y disfrutar sin dificultades de espacios, bienes y servicios culturales de calidad y participar en la generación de agendas culturales públicas específicas y responsivas a la diversidad de sus condiciones.
 - b) Recibir la atención, en todo espacio donde se desarrolle cualquier actividad cultural, de personas capacitadas y sensibilizadas sobre inclusión y discapacidades, así como a disponer y decidir utilizar materiales y tecnologías que contribuyan a su integración y mejoren la experiencia de su participación o asistencia en las actividades culturales.
 - c) Crear, conocer, acceder y disfrutar de objetos y expresiones artísticas o culturales en formatos y soportes adecuados a su condición, incluidas las audiodescripciones, la Lengua de Señas, el sistema Braille, materiales de lectura simplificados y demás formatos accesibles.

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS CULTURALES

Los deberes del gobierno local con relación a los derechos culturales se derivan del Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el cual se establece que en el ámbito de su respectiva competencia, éste tendrá la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos (incluidos los culturales), de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en consecuencia, la autoridad deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones sobre todo derecho humano, en los términos que así se establezcan en las leyes respectivas.

De manera específica, el doceavo párrafo del Artículo 4° Constitucional, indica como tarea del Estado, promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, así mismo, refiere el deber de instrumentar los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural, según las disposiciones que así se indiquen en la ley.

Adicionalmente, pero con la misma relevancia, el resto de las obligaciones que en materia de cultura debe observar la autoridad, se enuncian en otras disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como en la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ALIANZAS, SINERGIAS POSIBLES Y ALIENTOS POR LOS DERECHOS CULTURALES EN SAN LUIS POTOSÍ

El régimen jurídico de los derechos culturales pertenece al ámbito de los Derechos Humanos, por lo que son universales e inherentes a la persona y no requieren contrapartidas ni obligaciones, implicando que construir una noción de *compromisos*, sólo es posible si partimos de reconocer que su esfera particular es la menos estudiada y se desarrolla únicamente conforme la sociedad dialoga.

Su clarificación, implica poder efectivizarlos e identificar a quiénes son responsables de su garantía. Conocerlos es fundamental para evitar que la cultura sea invocada para vulnerar la dignidad o limitar el alcance de otros derechos humanos. Sensibilizarnos en torno a ellos, dinamiza colectivamente una especie de guía sobre lo que podemos y no podemos hacer y sobre lo que pueden y no pueden hacernos los demás. Es en la medida en que los comprendamos cabalmente, la misma en la que nos fortaleceremos en capacidades para ejercitarlos, exigirlos y hacerlos valer.

Este apartado de alianzas y sinergias intersectoriales debe estimarse, en primer término, como un conjunto de anhelos, que, bajo ninguna circunstancia, irán más allá de la noción de “libertad cultural” y de la capacidad de decidir, o no, tomar parte en ellos de manera voluntaria y libre. En segundo término, podrán considerarse en adecuación a las realidades locales y en redefinición constante del sentido de “seguridad cultural”, como ese tejido inacabable de reciprocidades por el que se puede llegar a armonías, consenso y virtuosidad entre individualidad y diversidad, entre reconocimiento de las diferencias, pero garantía de la igualdad, como ideas que apuntan hacia el entendimiento cultural para el respeto mutuo y la convivencia pacífica.

SINERGIAS INTERSECTORIALES POSIBLES

De las y los profesionales y trabajadores de la Cultura.

- *Considerar:* difundir, tan ampliamente como les sea posible, información sobre sus actividades y producciones culturales.
- *Estimar:* valorar los efectos de su actividad en el entorno ciudadano y procurar, en la medida de sus posibilidades, el diálogo con participantes y espectadores.
- *Ponderar:* difundir y repensar esta Carta, junto con el resto de los sectores y la sociedad en su conjunto.

De la ciudadanía.

- *Valorar:* tomar parte activa en la vida cultural de su comunidad.

- *Procurar*: cuidar y difundir los elementos y manifestaciones del patrimonio cultural material, inmaterial y natural que convergen en la ciudad.
- *Considerar*: contribuir al bienestar cultural de su sociedad.

De las Organizaciones de la Sociedad Civil.

- *Considerar*: usar, ampliar y reimaginar los ámbitos de utilidad pública de esta Carta.
- *Estimar*: aproximarse al reconocimiento de la dimensión cultural latente en otros Derechos Humanos materia de sus exploraciones, actuaciones y trabajos.
- *Valorar*: configurar redes, plataformas y mapeos comunes que entrelacen, amplifiquen y fortalezcan las causas, intereses y actividades de organizaciones que realizan labores relacionadas con los ámbitos de la cultura, las artes, las ciencias y la tecnología.

De la iniciativa privada.

- *Procurar*: entornos de tolerancia y respeto a la libre expresión de las identidades, particularmente, de aquellas vinculadas a la etnia y al género en los contextos laborales.
- *Considerar*: el impacto cultural de sus cadenas de producción o actividad industrial.

De la academia.

- *Valorar*: su articulación con iniciativas y organizaciones culturales locales, en aras de fortalecer procesos y objetivos que les sean comunes.
- *Considerar*: divulgar los resultados de investigaciones académicas realizadas en el territorio, que potencialmente podrían aprovecharse colectivamente para fortalecer el ejercicio de derechos culturales o el desarrollo cultural local.

Finalmente, alentamos:

1. *A los sindicatos, partidos políticos, cámaras empresariales y colegios de profesionales a expresarse en favor de la cultura y a potenciar desde sus capacidades y alcances diversos, el ejercicio en plenitud de los derechos culturales.*
2. *Al poder legislativo, ejecutivo, a los órganos judiciales, así como a las comisiones y organismos paraestatales de derechos humanos, a establecer o robustecer sistemas especializados de mediación y arbitraje para los conflictos culturales presentes y de futuro, al tiempo de asegurar que toda persona pueda alegar lesión y cuente con recursos de restitución, reparación de daño y garantía de no repetición frente a cualquier vulneración de derechos culturales.*
3. *A otros niveles de gobierno, a imaginar, construir, robustecer y/o actualizar los marcos de articulación y colaboración que fortalecen e imbrican a las políticas culturales, tomando en cuenta los mecanismos que para estos efectos ya dispone la legislación en la materia.*
4. *Al ayuntamiento de la municipalidad, a respetar, proteger y procurar satisfacer los derechos culturales reconocidos en la normatividad aplicable, mediante políticas culturales adaptables, responsivas al contexto que viva la ciudad y diseñadas desde la participación social e intersectorial, bajo criterios de idoneidad, pertinencia y disponibilidad; a que los presupuestos destinados al sector cultura no sean inferiores al uno por ciento de su presupuesto total de egresos anual; a generar, proponer, implementar y favorecer estrategias, programas, herramientas, y mecanismos en pro del desarrollo cultural libre y sostenible para todas las personas en la ciudad; a promover, coadyuvar y facilitar la transversalización del enfoque de derechos culturales entre todas las dependencias de la administración gubernamental; a habilitar mecanismos de reconocimiento del patrimonio cultural local tendientes al diseño participativo e implementación de planes de fomento y salvaguarda; a seguir trabajando en la consolidación de mecanismos de procuración y defensa de derechos culturales; a identificar y establecer sanciones específicas de carácter administrativo vinculadas a esta materia, así como a fortalecer a los órganos de control interno con habilidades y competencias de orden cultural; a actuar desde una perspectiva de Gobierno Abierto de la cultura, en fomento continuo a la participación ciudadana, al diálogo permanente, a la innovación cultural y a la transparencia proactiva y, a reforzar e intensificar su papel en la cooperación internacional, a efectos de materializar progresiva y sustantivamente estas sinergias.*

Las voluntades que han construido las presentes orientaciones, hacen votos para que la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México; tenga a bien considerarlas en los procesos de toma de decisión municipal, alcancen niveles de compromiso y coordinación virtuosos en los espacios de gobernanza y que cuenten con la adhesión insustituible de las universidades, de las organizaciones de la sociedad civil, de los medios de comunicación y de los organismos autónomos de participación ciudadana; así como a que se repliquen componentes de este ejercicio desde otros territorios locales del país y del mundo para poder, con ello, avivar, sostener y enriquecer la reflexión sobre los derechos culturales en el seno de la comunidad internacional.

El archivo histórico de su proceso de diseño participativo, así como la lista de organismos que suscriben y motivan la presente declaración, está disponible en el portal de la cooperación multilateral www.laculturaesunderecho.org. Toda persona y colectividad en San Luis Potosí u otras ciudades mexicanas y del mundo, es libre de encausar cualquier tipo de esfuerzo para la socialización, impulso o difusión de esta herramienta, optando, si lo estima oportuno, por hacer suyas, aprovechar o refuncionalizar las utilidades, documentos, versiones, herramientas interactivas, bancos y colecciones de información en Datos Abiertos allí contenidas.